



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022 00373 00

En atención a la renuncia al endoso en procuración presentada por la gestora judicial del extremo actor, YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, (No 17 exp digital), el despacho dispone aceptarla, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso

De otro lado, atendiendo al poder allegado (No 20-21 exp digital), el Despacho previo a dar el trámite que corresponde, requiere a la parte actora para que acredite el endoso en procuración a favor de la entidad REINCAR S.A.S., toda vez que observado el título valor base de ejecución, advierte el Despacho, que el mismo fue endosado en procuración directamente a la togada YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>073</u> de hoy <u>22 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7b025461784e0af353e903df910663004efae415a9108878e40e62e5b54138**

Documento generado en 20/09/2022 11:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>